



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 046 C •

26 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO CEDILLO DE JESÚS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

C. Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa
 Directiva del Congreso del
 Estado Libre y Soberano de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

El que suscribe, Francisco Cedillo de Jesús, Diputado integrante de la LXXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Honorable Representación Popular *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se modifican los artículos 1° y se adicionan al artículo 58 las fracciones I, II y III relativos a la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° instituye que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"; y en su artículo 25° instituye que "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático"

El martes 21 veintiuno de enero de 2014 dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, inscrita en la Séptima Sección; que en su artículo 2°, fracción VII instituye "Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación del cambio climático en el Estado".

Con el crecimiento mundial de la industria, el comercio y la agricultura durante el Siglo XX, la transformación de materias primas y el uso de productos químicos se han vuelto parte de nuestra vida cotidiana, los cuales en su gran mayoría son utilizados por la

población sin comprender plenamente el daño que ocasionan a las personas y al medio ambiente.

La sustentabilidad a nivel mundial implica la seguridad de conservar el ambiente, para lo cual los gobiernos han fomentado una conciencia ecológica social que consiste en preservar el ambiente a través de un manejo racionalmente adecuado mediante tecnologías económicamente aceptables, esencialmente sanas y socialmente dignas para la población.

De acuerdo al V Informe de Evaluación (AR5) y junto al Modelo de Intercomparación Fase del Proyecto 5 cinco (CMIP5) del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) para el Modelo del Sistema Tierra (ESM), *el calentamiento del sistema climático es inequívoco, y desde la década de 1950 mil novecientos cincuenta, muchos de los cambios observados no tienen precedente, la atmósfera y los océanos se han calentado, las cantidades de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado, y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado; cada una de las tres últimas décadas ha sido, sucesivamente, más caliente en la superficie de la Tierra que cualquier década anterior a 1850 mil ochocientos cincuenta y de los años 1983 mil novecientos ochenta y tres hasta 2012 dos mil doce fue probablemente el periodo de 30 treinta años más cálido de los últimos 1,400 mil cuatrocientos años.*

De acuerdo con la fuente anterior, *las observaciones del sistema climático se basan en mediciones directas y la teledetección de los satélites y otras plataformas. Observaciones sobre temperatura y otras variables a escala mundial comenzaron a cuantificarse a partir de la segunda mitad del Siglo XIX y otras reconstrucciones paleo climáticas extienden información que datan de hace cientos de millones de años y que proporcionan una visión completa de la variabilidad de los cambios climáticos en la atmósfera, los océanos, la criósfera y la superficie de la Tierra.*

La población de los 113 ciento trece municipios del Estado se enfrenta ante el desconocimiento total o parcial sobre el problema del cambio climático y sus perniciosos efectos, es por ello necesario fomentar una cultura social en materia climática que genere una conciencia colectiva para el manejo de residuos sólidos, líquidos y gaseosos de origen doméstico e industrial que inducen a la contaminación de cuerpos de agua, suelos, flora, fauna y atmósfera y, por ende es un factor decisivo en el cambio climático estatal.

El cambio de uso de suelo autorizados por las Instituciones Gubernamentales en el estado de Michoacán sin estimar el impacto ambiental, ha propiciado la pérdida de la cubierta vegetal natural en

bosques y selvas, situación que incrementa la erosión y que redundante en una baja capacidad de infiltración del agua y por consiguiente contribuye de manera sensible el cambio climático estatal, nacional y mundial.

Por lo anterior, es necesario fomentar en la población estatal una cultura ecológica sustentable para que socialmente salvaguarde de manera integral la salud ambiental de sus comunidades y dé certidumbre legal mediante el acceso a la información climática objetiva y veraz, ello mediante un ordenamiento jurídico que regule normativamente los procesos ambientales que incluyan datos actuales, fehacientes y confiables sobre el cambio climático en ámbito estatal.

Por ejemplo, en la Región de la Meseta Purépecha, se han establecido extensas superficies con huertos de aguacate, particularmente para satisfacer los mercados de consumo internacionales, situación ha propiciado un descontrol biológico natural en las relaciones tróficas y ha agravado el detrimento de la biodiversidad genética endémica estatal única en el mundo y que actualmente se encuentra en peligro de extinción.

Otro problema que ha agravado las consecuencias del cambio climático en el estado es la utilización de tecnologías prohibidas en otros países, por ejemplo la utilización en campos agrícolas de cañones antigranizo, que aunque son eficientes para impedir la condensación del agua de la atmósfera para que ésta no se transforme en partículas de hielo tipo granizo, estos equipos provocan reacciones supersónicas que desvían las corrientes naturales del viento y la nubosidad que pudiera producir lluvia en las regiones cercanas o aledañas; situación que está generando conflictos sociales en las comunidades indígenas de la Meseta Purépecha, ya que desde la cosmovisión de sus pobladores el uso de esta tecnología “se lleva las lluvias” y favorece a elevar las tasas de contaminación climático-ambiental en este espacio territorial del Estado.

La práctica de la agricultura protegida en todo el Estado ha derivado en la ineludible utilización de materiales plásticos para la construcción de túneles, microtúneles, acolchados e invernaderos, que aunque son de gran utilidad para el control y la eficiencia agrícola, es necesario reconocer que agravan el problema del calentamiento global, ya que gran parte de la radiación solar que debiera reflejarse al espacio de manera natural, es retenida en sus interiores en forma de calor.

Se requiere investigación científica y técnica oportuna acerca de del cambio climático en el Estado; se requiere mayor investigación y transferencia tecnológica en materia

de cambio climático a efecto de que la población supla racionalmente los materiales y suministros que inciden de manera negativa en el cambio climático, de tal manera que estas alternativas modernicen su capacidad de renovación en función de los ciclos climáticos naturales a efecto de lograr una menor secuela en los temas de contaminación e impacto climático y ambiental.

Con esta Iniciativa con Proyecto de Reforma se pretende generar acciones sistematizadas que fortalezcan racionalmente una conciencia social sustentable y ambientalmente participativa para que a partir de la información, prevención y corrección de daños se logre salvaguardar de manera integral la salud del medioambiente y mitigar el cambio climático.

Esta Iniciativa de Reforma no modifica la estructura orgánica de las Instituciones del Estado, no altera sus regímenes de egresos, presupuestales, tributarios o fiscales y, es económica, política, ecológica, integral y socialmente sustentable.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado, respetuosamente presento a esta H. Representación Popular en su LXXIV Legislatura para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Reforma que modifica el Artículo 1° y le adiciona al Artículo 58° los párrafos, Primero, Segundo y Tercero relativos a la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 1° y se adicionan al artículo 58° las fracciones I, II y III de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Disposiciones Generales

Capítulo Primero *Disposiciones Generales*

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto general garantizar un medio ambiente sano y saludable, para lo cual establece disposiciones para enfrentar, mitigar y resolver los problemas adversos del cambio climático en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Capítulo Décimo Primero
*Sistema Estatal de Información Sobre el Cambio
Climático*

Artículo 57. Se integrará un Sistema Estatal...

Artículo 58. Con base al Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, la Secretaría deberá elaborar, publicar y difundir informes de manera periódica con los resultados de las acciones sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones en el medio ambiente estatal, considerando la articulación de éstos con el Programa Estatal, que contenga:

I. información técnica sobre cambio climático y su impacto en suelos, agua, bosques, selvas, atmósfera; proporcionada por laboratorios con tecnología satelital especializada, y/o científicos calificados por Instituciones educativas registrados ante la dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II. Información que exponga posibles riesgos para el ambiente y que permita evaluar posibles alteraciones de riesgo para la población.

III. Información sobre innovación, desarrollo y transferencia de tecnologías en materia fuentes alternativas de energías renovables que coadyuven en la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático global.

Artículo 59. En la operación del Sistema Estatal...

TRANSITORIOS

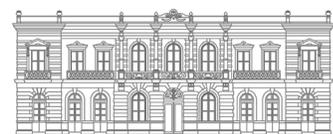
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia,
Michoacán junio de 2019.

Atentamente

Dip. Francisco Cedillo de Jesús





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx